

# Análisis sobre el documento de Confidencialidad y Protección de datos

Después de haber realizado las consultas respectivas a nuestras asesorías jurídicas sobre el documento **“ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO E INFORMACIÓN SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EMPLEADOS DE SOGETI ESPAÑA”** que hemos recibido la plantilla os podemos dar un pequeño resumen sobre el análisis que se ha realizado sobre dicho documento.

Para empezar, el título del documento no se adapta al clausulado que nos envían para firmar. El documento habla de bastantes más cosas que de confidencialidad y protección de datos. A saber:

## **Cláusula Primera: Información confidencial** -> *Matizable*

Nuestro trabajo nos exige la máxima confidencialidad sobre los datos de nuestros clientes. Por tanto, suscribir una cláusula de confidencialidad nos parece acertado. No obstante, en el redactado actual, encontramos que existen algunos puntos que debido a su arbitrariedad pueden generar inseguridad jurídica.

## **Cláusula Segunda: Datos personales** -> *Abusiva*

El espíritu de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) es que cada persona mantenga en todo momento el control sobre sus datos personales. Precisamente esto es lo que quiere truncar la empresa solicitando que cedamos todos nuestros datos con carácter indefinido. Cada vez que la empresa necesite enviar datos personales de cualquier trabajador, debe solicitar expresamente la autorización, manteniendo el control siempre sobre sus datos sensibles.

## **Cláusula Tercera: Utilización del correo electrónico y acceso a Internet** -> *Abusiva*

Se trata de una violación de la privacidad. Es cierto que las herramientas son propiedad de la empresa, pero también es cierto que el contenido puede ser privado.

## **Cláusula Cuarta: Normativa interna** -> *Abusiva*

El marco legal vigente es el que es y tiene que respetarse. Teniendo claro esto y siempre moviéndonos en parámetros razonables, la empresa puede incluir normas de regulación internas. De ahí a considerarlas como fuentes reguladoras de la relación laboral es un salto cualitativo muy importante y no aceptable.

Por tanto, y de forma resumida, **las secciones sindicales de Sogeti recomendamos la NO FIRMA del documento tal y como está redactado** por los perjuicios que pueden ocasionar en el futuro a quienes lo suscriban.